



# Resolución Ministerial N° 0490 -2007-ED

Lima, 19 NOV. 2007

**Vistos;** el Informe N° 595-2007-MED/SG-OGA-UA y el Informe N° 1726-2007-MED/SG-OAJ; y,

## CONSIDERANDO :

Que, con fecha 15 de agosto de 2007 se produjo un movimiento sísmico en la Región Ica, el mismo que dejó como consecuencias daños, pérdidas de vidas humanas, así como la destrucción y deterioro de casi toda la infraestructura estatal educativa ubicada en dicha región;

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2007-PCM se declaró el estado de emergencia en el departamento de Ica y provincia de Cañete en el departamento de Lima, autorizando al Ministerio de Educación a realizar las acciones necesarias para la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas, y a través del Decreto Supremo N° 071-2001 se incorporó en la declaratoria de emergencia, a la provincia de Castrovirreyna del Departamento de Huancavelica, estado de emergencia cuya vigencia ha sido ampliada mediante Decreto Supremo N° 084-2007-PCM, por sesenta días adicionales a partir del 15 de octubre de 2007;

Que, el Ministerio de Educación, para atender la emergencia declarada, adoptó acciones inmediatas para contratar los servicios de montacargas, transporte e instalación de aulas prefabricadas, la adquisición de bidones de agua para el equipo que supervisó los trabajos, servicio de carga y descarga de muebles y equipos, materiales para el cerco de colegios y sillas para la oficina de enlace en la ciudad de Chincha, y con ello atender las necesidades generadas por el desastre natural;

Que, de conformidad con el artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante la Ley, "Se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro de necesidad que afecten la defensa nacional. En este caso la Entidad queda exonerada de la tramitación de expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente Ley. El Reglamento establecerá los mecanismos y plazos para la regularización del procedimiento correspondiente."

Que, mediante los documentos del Vistos, la Unidad de Abastecimiento y la Oficina de Asesoría Jurídica señalan que las adquisiciones y contrataciones directas realizadas se circunscriben a las disposiciones del artículo 22° de la Ley y artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;



Que, una vez verificada la legalidad de las acciones realizadas, es obligatorio regularizar las adquisiciones y contrataciones que fueron realizadas en el marco de la emergencia, con las fuentes de financiamiento 00- Recursos Ordinarios y 09 –Recursos Directamente Recaudados, para atender las necesidades sobrevinientes al sismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, asimismo, el artículo 20° literal a) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado dispone que todas las exoneraciones, se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad y que la facultad de aprobar exoneraciones es indelegable;

De conformidad con los informes técnico y legal del visto y en uso de las facultades otorgadas en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2007-ED, y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Incorporar en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Educación correspondiente al año 2007, y aprobar, en vía de regularización, la exoneración por la causal de emergencia, de las contrataciones y adquisiciones que a continuación se detallan:

- Alquiler de monta cargas en Lima y Pisco para la estiba y desestiba de los materiales que conforman las aulas prefabricadas que fueron instaladas en las ciudades de Pisco, servicio contratado con la empresa Tarjun S.A.C, con Registro Único de Contribuyente N° 20504840507, cuyo valor asciende a S/. 6,916.88 (Seis mil novecientos dieciséis con 88/100 Nuevos Soles).
- Adquisición de bidones de agua potable, bienes contratados con la empresa Distribuidora Vital Aqua S.A. con Registro Único de Contribuyente N° 20506946744 , cuyo valor asciende a la suma de S/. 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles).
- Adquisición de 320 unidades de caña de bambú de seis (06) metros de largo, por un monto de S/. 5,193.60 (Cinco mil ciento noventa y tres con 60/100 nuevos soles), sesenta (60) kilos de alambre de construcción N° 16°, por un valor de S/. 270.00 (Doscientos setenta con 00/100 nuevos soles) para ser utilizados en el cerco de cuatro colegios y doce (12) sillas PVC con brazos para implementar la oficina de enlace en la ciudad de Chincha, por un valor de S/. 318.00 (Trescientos dieciocho con 00/100 nuevos soles),





# Resolución Ministerial N° 0490-2007-ED

adquisición hecha a la empresa CORPORACIÓN E & R S.A.C., con Registro Único de Contribuyente N° 20507879234.



- Instalación de aulas prefabricadas en la ciudad de Pisco, servicio contratado con las siguientes empresa: (i) Teresópolis S.A., con Registro Único de Contribuyente N° 20101950710, cuyo valor asciende a la suma de S/. 56,525.00 (Cincuenta y seis mil quinientos veinticinco con 00/100 Nuevos Soles), por la instalación de 31 aulas prefabricadas comprendidas en 14 módulos (ii) J & S Ingeniería y Construcción, con Registro Único de Contribuyente N° 10413437992, cuyo monto asciende a S/. 66,759.00 (Sesenta y seis mil setecientos cincuenta y nueve con 00/100 Nuevos Soles), por la instalación de 36 aulas prefabricadas comprendidas en 18 módulos; (iii) SB SERVICIOS GENERALES S.A.C., con Registro Único de Contribuyente N° 20494308844, cuyo monto asciende a S/. 39,746.00 (Treinta y nueve mil setecientos cuarenta y seis con 00/100 Nuevos Soles), por la instalación de 22 aulas prefabricadas, comprendidas en ocho módulos.; (iv) Wilman Cruzado Valverde, con Registro Único de Contribuyente N° 10094162870, cuyo monto asciende a S/. 21,777.00 (Veintiun mil setecientos setenta y siete con 00/100 Nuevos Soles), por la instalación de 12 aulas prefabricadas, comprendidas en seis módulos.



- Instalación de aulas prefabricadas en la ciudad de Ica, servicio contratado con las siguientes empresas: (i) SB SERVICIOS GENERALES S.A.C., con Registro Único de Contribuyente N° 20494308844, cuyo valor asciende a S/.32,130.00 (Treinta y dos mil ciento treinta con 00/100 Nuevos Soles), por la instalación de 18 aulas prefabricadas, comprendidas en 6 módulos; (ii) Francisco Javier García Terranova, cuyo valor asciende a S/. 18,000.00 (Dieciocho mil con 00/100 Nuevos Soles), por la instalación de 12 aulas prefabricadas, comprendidas en 4 módulos.



- Instalación de aulas prefabricadas en la ciudad de Chincha, servicio contratado con las siguientes empresas: (i) T&T ARQUITECTOS S.A.C., con Registro Único de Contribuyente N° 20433056117, cuyo valor asciende a S/. 54,264.00 (Cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro con 00/100 Nuevos Soles), por la instalación de 30 aulas prefabricadas, comprendidas en 14 módulos.



- Instalación de aulas prefabricadas en la ciudad de Cañete, servicio contratado con las siguientes empresas: (i) MALLAS MEZARINA S.R.L., con Registro Único de Contribuyente N° 20516535645, cuyo valor asciende a S/. 16,779.00 (Dieciséis mil setecientos setenta y nueve con 00/100 Nuevos Soles), por la instalación de 9 aulas prefabricadas, comprendidas en 5 módulos; (ii) Washintgon Diaz Ponce, con Registro Único de Contribuyente N° 10089391143, cuyo valor asciende a S/. 39,450.00 (Treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), por la instalación de 21 aulas prefabricadas, comprendidas en 10 módulos.



- Instalación de aulas prefabricadas en la provincia de Castrovirreyna, servicio contratado con la empresa MALLAS MEZARINA S.R.L., con Registro Único de Contribuyente N° 20516535645, cuyo valor asciende a S/. 18,683.00 (Dieciocho mil seiscientos ochenta y tres con 00/100 Nuevos Soles), por la instalación de 10 aulas prefabricadas, comprendidas en 05 módulos.
- Instalación de aulas prefabricadas en la ciudad de Huaytará, en el departamento de Huancavelica, servicio contratado con Francisco Javier García Terranova, con Registro Único de Contribuyente N° 15504214220, cuyo valor asciende a S/. 15,100.00 (Quince mil cien con 00/100 Nuevos Soles), por la instalación de 10 aulas prefabricadas, comprendidas en 4 módulos.
- Transporte y distribución de: (i) 10 módulos triples (30 aulas prefabricadas) para la ciudad de Ica. A dicho efecto, se utilizaron 06 camiones cuyo valor unitario del servicio fue de S/. 3,900.00 (Tres mil novecientos con 00/100 Nuevos soles) y el valor total de S/. 23,400.00 (Veintitrés mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles); (ii) 05 módulos triples (15 aulas prefabricadas) para la ciudad de Chincha. A dicho efecto, se utilizaron 04 camiones cuyo valor unitario del servicio fue de S/. 3,200.00 (Tres mil doscientos con 00/100 Nuevos Soles) y el valor total S/. 12,800.00 (Doce mil ochocientos con 00/100 Nuevos Soles); (iii) 01 módulo simple más 03 módulos triples (10 aulas) para la ciudad de Huaytará. A dicho efecto, se utilizaron 03 camiones, cuyo precio unitario del servicio fue de S/. 4,800.00 (Cuatro mil ochocientos con 00/100 Nuevos Soles) y el total S/. 14,400.00 (Catorce mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles); (iv) 10 aulas prefabricadas para las ciudades de Castrovirreyna –Huancavelica. A dicho efecto se utilizaron 03 camiones semitrailer, cuyo precio unitario del servicio fue de S/. 4,800.00 (Cuatro mil ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), y el valor total de S/. 14,400.00 (Catorce mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles) y 02 camiones doble eje, cuyo precio unitario del servicio fue de S/. 1,600.00 (Mil seiscientos con 00/100 Nuevos Soles) y el valor total de S/. 3,200.00 (Tres mil doscientos con 00/100 Nuevos Soles); (v) Carga, traslado, descarga y acomodo de mesas, sillas, pupitres y equipos para la oficina de enlace ubicada en la ciudad de Chincha. A dicho efecto se utilizó 08 camiones furgones cerrados, cuyo precio unitario del servicio fue de S/. 1,800.00 (Mil ochocientos con 00/100 Nuevos Soles) y el valor total de S/. 14,400.00 (Catorce mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles); servicios contratados con la empresa Sansón de Julian Feijó Giraldo, con Registro Único de Contribuyente N° 10071923954, por un monto total de S/. 82,600.00 (Ochenta y dos mil seiscientos con 00/100 Nuevos Soles).
- Transporte de 30 aulas prefabricadas a la ciudad de Cañete, servicio contratado con la empresa de transportes GROM S.A.C., con Registro Único de Contribuyente N° 20101430040, por un valor de S/. 9,341.50 (Nueve mil trescientos cuarenta y uno con 50/100 Nuevos Soles).





# Resolución Ministerial N° 0490-2007-ED

- Alquiler de 05 volquetes de 15 m3 y 02 cargadores frontales Cat 966 por un lapso de 96 horas, desde el día 10 al día 21 de septiembre de 2007, servicio contratado con la empresa A & D E.I.R.L., con Registro Único de Contribuyente N° 20452612128, cuyo valor asciende a S/. 101,673.60 (Ciento un mil seiscientos setenta y tres con 60/100 Nuevos Soles).
- Alquiler de cuatro camiones para prestar servicio de transporte en las ciudades de Pisco, Chincha e Ica por un lapso de 10 días, servicio contratado con la empresa Sanson de Julian Feijó Giraldo, con Registro Único de Contribuyente N° 10071923954, cuyo valor unitario del servicio diario por camión es de 880.00 (Ochocientos ochenta con 00/100 Nuevos Soles) y cuyo total es de S/. 35,200.00 (Treinta y cinco mil doscientos con 00/100 Nuevos Soles).

**Artículo 2°.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración regularice las contrataciones realizadas, proceda con la suscripción de los contratos y la emisión de las órdenes de compra y servicio, se emitan los documentos contractuales que correspondan según el estado de ejecución de las prestaciones y se efectúen los correspondientes pagos.

**Artículo 3°.-** Disponer que se publique la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE y que se remita, junto con los informes técnico y legal sustentatorios a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo  
Ministro de Educación



